



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 5 DE NOVIEMBRE de
dos mil veintiuno.**

Recurso de Apelación.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/121/2021.


ACTORA: Datos Protegidos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente
de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado; Partidos Políticos y Público en
General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **05 de noviembre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha **05 de noviembre del año en que se actúa**; dictado por el **Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:00 dieciséis horas del 05 de noviembre del dos mil veintiuno**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con

fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/121/2021

El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, secretaria de estudio y cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, del estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

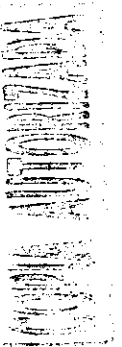
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

ÚNICO. En atención al pronunciamiento que debe realizar este Tribunal Electoral respecto al cumplimiento de la resolución emitida el veintiocho de junio pasado en el presente recurso de apelación, se requiere a la autoridad responsable, para que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de que quede notificado el presente acuerdo, **remita copia certificada** del expediente completo del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEPC/PE/Q/HLMD/070/2021**, asimismo, entre tal documentación, las constancias de notificación de la resolución de veintisiete de septiembre, emitida en dicho procedimiento.

Los documentos solicitados, deberán presentarlos de forma física en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral.

En términos del artículo 132 de la Ley de Medios de Impugnación, en caso de incumplimiento del requerimiento de este acuerdo, la autoridad responsable queda **apercibida** que se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de

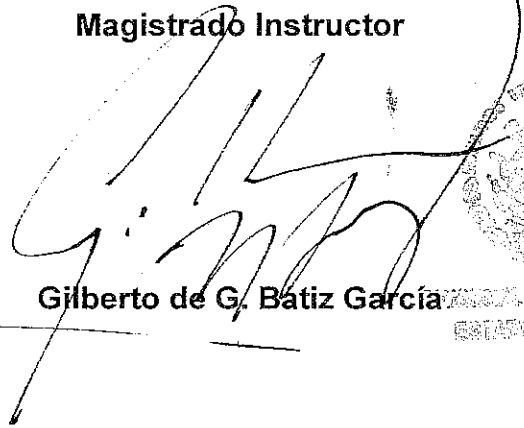


\$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable, a la cuenta de correo electrónico autorizada para tal efecto; **por estrados físicos y electrónicos** a las demás partes e interesados; en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor



Gilberto de G. Batiz García



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta



Caridad Guadalupe Hernández Zenteno